

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVII.

PACHUCA, 16 DE MAYO DE 1914.

NUM. 37.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración ó Recaudación de Rentas.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca del 30 de marzo al 5 de abril de 1914.

Nacimientos

Hombres 1, Mujeres 1 2

Niños vacunados

Hombres 19, Mujeres 22 41

Enfermos remitidos al Hospital

Hombres 1, Mujeres 1 2

Presentaciones

Lucio Ortiz y Concepción Estrada, Cándido Jiménez y Raymunda Estrada.

Matrimonios

Manuel Arreola y Beatriz Romero.

Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas

Viruelas 3
Tuberculosis 5
Erisipela 1
Fiebre puerperal 1

Defunciones

Un feto, Elvira Ibarra, Albino Rodríguez, José Olvera, Raúl Rosas, Juana Godínez, Pedro López, Bulmaro Segura, Vicente Cruz Reyes, María P. Vda. de Espinosa, Alejandro Pérez, Leopoldo Chillon, Catalina Rodríguez, Carmen Hernández, Sixto Pérez, Ignacio Vázquez, Genaro Baños, Cristina Muñiga, Benjamín Guiltén, Pepino Bardales, Angel Pérez, Pedro Olvera, Apolonio Santiago, Margarita Mejía, Pedro Pérez, Feto, Mateo Otero, Angel Guerrero, Catalina Figueroa, José Torres, Catarino Ruiz, Antonio Vargas, Severa Valderrama de Jurado, Francisco Pérez Fernández, Mariana Trejo, José Isabel Palacios, Rafaela Piña, Luis Nieto.

Animales incinerados en los Hornos Crematorios

Caballos 2

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad

Novillos 181
Vacas 53
Carneros 81
Ovejas 15
Chivos 225

Ministrado por el Municipio

Petróleo para la Gendarmería, litros 60
Petróleo para Veladores de Jardines, litros 8
Petróleo para el Panteón Municipal, litros 5
Petróleo para el Corral de Consejo, litros 3

Obras Materiales

En varias calles de la Ciudad 100 mts. atarjea tapada y 25 mts. acortinado de mampostería. En el Rastro de Ciudad se pusieron 1000 tejas para techo de la matanza de cerdos. En la 2ª Demarcación de Policía 20 mts. piso de ladrillo. En la Comandancia de Policía 12 mts. mampostería y un cerramiento de tabique de 1.30 mts. En la 1ª calle de Hidalgo 120 mts. demolición de techo. En la 6ª calle de Hidalgo 12 mts. escalon de losa. En la tubería de agua de La Blanca, se emplomaron 10 juntas de tubo y se destaparon 4 tramos de tubo de 3" que miden 200 mts.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE MARZO DE 1914.

Presidencia del C. Urquijo.

Se abrió la sesión á las doce y cuarto de la mañana; con asistencia de los CC. Diputados Asiain, del Corral, Grande Guerrero, Mercado, Rubio, Serna, Santillán y Urquijo; y dada lectura al acta de la anterior, celebrada el día 13 de los corrientes, fué puesta á discusión; habiéndose aprobado sin ella en votación económica.

La Secretaría procedió á dar cuenta con los documentos que en seguida se expresan:

Oficios de la Secretaría General del Gobierno del Estado, participando, quedar impuesto el C. Gobernador de los Dictámenes producidos por la Comisión de Hacienda; referentes el 1º á la pensión solicitada por la Señorita Ana María Rossell por sí, y hermanas; el segundo á que negativamente se resolvió la solicitud presentada por la Señora Inés Zerón, vecina de esta Ciudad, que pidió se le condonara su adeudo á la Hacienda Pública por ventas á su establecimiento; el tercero, á que no hubo lugar á la solicitud elevada por el C. Constancio Reyes, de esta Ciudad, por condonación de recargos de Ley; cuarto, que tampoco hubo lugar á la solicitud que el día 27 de diciembre último elevaron las Señoras Victoria y Paula Ramirez, vecinas de esta Ciudad, por falta de pago oportuno sobre derechos de traslación de dominio; quinto, relativo á la pensión que solicitó el C. Carlos M. Ariza á causa de encontrarse imposi-

bilitado para trabajar; sexto, referente á que no hubo lugar á la solicitud que presentó el C. Tomás Hernández, vecino del Municipio de Calnali, del Distrito de Molango, sobre que se le exceptúe del pago del impuesto sobre profesiones y ejercicios lucrativos, y séptimo, que por justicia y equidad, se concedió la condonación de sus adeudos á la Hacienda Pública á los CC. Rutilio Cruz, vecino de Tetzapango, Distrito de Tula, y á Juan Rojo de Tecozautla del Distrito de Huichapan, conforme á sus ocursos relativos de 20 y 25 de diciembre último, respectivamente.—En todos recayó el trámite de "A su expediente."

La misma Secretaría General, avisando, que por disponerlo el C. Gobernador, remite el expediente número 463 que se instruyó en aquella Secretaría á virtud de la instancia elevada por el Gerente General de la Fábrica "La Tolteca," Compañía de Cemento Portland, S. A. sobre modificación á la liquidación practicada para el pago de contribuciones que causa dicha fábrica, en cuanto á la condonación de la Multa causada por falta de entero oportuno del impuesto por traslación de dominio.—"Recibo y á la Comisión de Hacienda."

La propia Secretaría General del Gobierno del Estado, remitiendo conforme á lo dispuesto en el artículo 58 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, la Cuenta General del Tesoro, correspondiente al ejercicio fiscal de 1913.—"Recibo y á la Comisión de Hacienda."

El C. Administrador de Rentas de Pachuca, contestando el informe que se le pidió el día 10 de los corrientes en oficio número 721; diciendo, que cuando se identifiquen los predios del C. Isidro Aguilar, vecino del pueblo de Santiago Tlapacoya, y los que aun conserven los causantes que se listan en la mencionada Cuenta, para que previos avalúos, se practiquen justificadamente los cobros sobre impuestos prediales y de traslaciones de dominio correspondientes, desaparecerá la confusión que existe por ahora.—"A su expediente."

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Zacatecas y el Supremo Tribunal de Justicia de Aguascalientes, participando, quedar enterados de que el día 2 de los corrientes, y previas las formalidades que prescribe la Ley, abrió el H. XXIII Congreso Constitucional del Estado, el tercer período de sus sesiones ordinarias.—"Al archivo."

Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, que dice: "Señor:....." (Aquí el que trata de que se den por revisados y aprobados los informes mensuales producidos por la Contaduría General del Estado, correspondientes á los meses de octubre, noviembre y diciembre del año pasado, y enero y febrero del que cursa, referentes á las Cuentas glosadas en los meses mencionados, y que ya conoce esta H. Cámara).—"Primera lectura."

Dictamen presentado por la misma Comisión de Hacienda, que dice: "Señor:....." (Aquí el que trata de que se diga á la Señora Concepción Moreno Viuda de Durán, vecina de Atotonilco el Grande, que no ha lugar á su solicitud, que

elevó el día 29 de enero del presente año ante el Primer Magistrado del Estado.—"Primera lectura."

Se levantó la sesión.

Ignacio Urquijo, Diputado Presidente.—Horacio Rubio, Diputado Secretario.—Antonio Grande Guerrero, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 16 de Marzo de 1914.—El Oficial Mayor, Agustín Rangel.

SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE MARZO DE 1914.

Presidencia del C. Urquijo.

Se abrió la sesión á las doce y diez minutos de la mañana; con asistencia de los CC. Diputados Asiain, del Arrenal, del Corral, Grande Guerrero, Mercado, Rubio, Serna, Santillán y Urquijo; y dada lectura al acta de la anterior, celebrada el día 14 de los corrientes, fué puesta al debate; habiéndose aprobado sin él en votación económica.

La Secretaría dió á conocer en seguida los documentos que se expresan:

El H. Congreso del Estado de Chiapas, participando, que el día 27 de Febrero previas las formalidades de estilo; clausuró el período de sesiones extraordinarias que abrió el día 10 de los corrientes por convocatoria de su Diputación Permanente, la cual continuará en el ejercicio de sus funciones.—"Enterado."

El H. Congreso del Estado de Tabasco, participando, que el día 26 de Febrero próximo pasado, abrió previas las formalidades de estilo un período de sesiones extraordinarias por el tiempo que fuere necesario.—"Enterado."

El H. Congreso del Estado de Veracruz, Gobiernos de los Estados de Campeche, Chiapas, Nuevo León y Yucatán, participando, quedar enterados de que el día 2 del actual y previas las formalidades que prescribe la Ley, abrió el H. XXIII Congreso Constitucional del Estado, el tercer período de sus sesiones ordinarias correspondiente al segundo año de su duración legal.—"Al archivo."

El C. Administrador de Rentas del Distrito de Tulancingo, participando, que cumpliendo con lo dispuesto por este H. Congreso, manifiesta: que el adeudo por el cual pide condonación el C. Brígido Aguilar, vecino del pueblo de Santiago del Municipio de Cuautepéc de aquel Distrito, sobre contribución de profesiones y ejercicios lucrativos, que importa hasta la fecha \$ 11.70 que legalmente han sido causados; es de parecer que el exponente debe pagarlo, contribuyendo así al sostenimiento de la Administración Pública.—"A su expediente."

Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, que dice: "Señor" (Aquí el que trata de que se remita al C. Contador General del Estado, los documentos y libros que forman la Cuenta General del ejercicio fiscal del año próximo pasado, para que en su oportunidad informe si fuere de aprobarse; devolviendo el expediente núm. 183 y sus anexos, que con dicha cuenta se le acompañan).—"Primera lectura."

Dictamen presentado por la misma Comisión de Hacienda, que dice: "Señor" (Aquí el referente á que se diga al C. Brígido Aguilar, vecino de Cuautepéc del Distrito de Tulancingo, que no ha lugar

á su solicitud que elevó el día 26 de Febrero del año en curso; comunicándolo así al C. Administrador de Rentas del Distrito de Tulancingo para los efectos subsecuentes—"Primera lectura."

Se levantó la sesión.

Ignacio Urquijo, Diputado Presidente.—*Horacio Rubio*, Diputado Secretario.—*Antonio Grande Guerrero*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 17 de Marzo de 1914.—El Oficial Mayor, *Agustín Rangel*.

SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE MARZO DE 1914.

Presidencia del C. Urquijo.

Se abrió la sesión á las doce y veinte minutos de la mañana; con asistencia de los CC. Diputados Asiain, del Arenal, del Corral, Grande Guerrero, Mercado, Rubio, Rodríguez Moctezuma, Santillán y Urquijo; y dada lectura al acta de la anterior, celebrada el día 16 de los corrientes, fué puesta al debate; habiéndose aprobado sin él, en votación económica.

La Secretaría dió á conocer en seguida los documentos que se expresan:

El Congreso del Estado de Michoacán, participando, que el día 15 de los corrientes, y previas las formalidades que prescribe la Ley, abrió el segundo período de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de su duración legal.—"Enterado."

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas, participando, quedar enterado de que el día 2 del que cursa, abrió el H XXIII Congreso Constitucional del Estado, el tercer período de sus sesiones ordinarias correspondiente al segundo año de su duración legal.—"Al archivo."

Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, que dice: "Señor:....." (Aquí él que trata de que se diga al C. Contador General del Estado, que por ahora no ha lugar á su solicitud elevada ante esta Corporación el día 11 de diciembre próximo pasado; referente á la permuta de local para las oficinas de la Contaduría General del Estado; pero que tendrá presente sus deseos para primera oportunidad.)—"Primera lectura."

Dictamen presentado por la misma Comisión de Hacienda, que dice: "Señor:....." (Aquí el que trata de que se diga al C. Benito M. Dorantes, Visitador de Rentas en el Estado, que no ha lugar por ahora á sus solicitudes del 29 de marzo y 27 de septiembre del año próximo pasado; pero que la H. Legislatura tendrá presente sus deseos para mejor oportunidad.)—"Primera lectura."

Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, que dice: "Señor:....." (Aquí el que trata de que se den por revisados y aprobados los informes mensuales producidos por la Contaduría General del Estado, correspondientes á los meses de octubre, noviembre y diciembre del año pasado, y enero y febrero del que cursa, referentes á las Cuentas glosadas en los meses mencionados, y que ya conoce esta H. Cámara.)—"Segunda lectura y á discusión el día de mañana."

Dictamen presentado por la misma Comisión de Hacienda, que dice: "Señor:....." (Aquí el que trata de que se diga á la Señora Concepción M. Viuda de Durán, vecina de Atotonilco el

Grande, que no ha lugar á su solicitud que elevó el día 29 de enero del presente año ante el Primer Magistrado del Estado.)—"Segunda lectura y á discusión el día de mañana."

Se levantó la sesión.

Ignacio Urquijo, Diputado Presidente.—*Horacio Rubio*, Diputado Secretario.—*Antonio Grande Guerrero*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 18 de Marzo de 1914.—El Oficial Mayor, *Agustín Rangel*.

SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE MARZO DE 1914.

Presidencia del C. Urquijo.

Se abrió la sesión á las doce y cuarto de la mañana, con asistencia de los CC. Diputados Asiain, del Arenal, del Corral, Grande Guerrero, Mercado, Rubio, Serna, Santillán y Urquijo, y dada lectura al acta de la anterior celebrada el día 17 de los corrientes, fué puesta al debate; habiéndose aprobado sin él en votación económica.

La Secretaría dió á conocer en seguida los documentos que se expresan:

La Secretaría General del Gobierno del Estado, participando, que recibió copia del Dictamen producido por la Comisión de Hacienda, relativo á la solicitud que hicieron los jóvenes Francisco Guerrero, Eusebio Aranda y Carlos Mercado, alumnos del Instituto Científico y Literario del Estado, pidiendo se les conceda pensión para la continuación de sus estudios en el Plantel de referencia.—"A su expediente."

La propia Secretaría General, avisando, quedar enterado el Señor Gobernador, de que el día 19 de los corrientes, á las doce del día tendrán verificativo diversas discusiones en el orden siguiente: Primero, la referente, á que en atención á los servicios prestados por el C. Carlos M. Ariza, al Estado, y á la enfermedad de que adolece, se le conceda una pensión de treinta pesos mensuales, para el sostenimiento de su familia; Segundo, la que trata también de que por los servicios prestados al Estado por el Señor Lic. Juan José Rossell, se conceda á sus cuatro hijas una pensión de cien pesos mensuales, bajo el concepto de que si alguna de ellas cambia de estado, dejará de percibir la parte que le corresponda en igualdad de circunstancias; Tercero, la referente á la modificación de los artículos 1º y 2º del Decreto 996, expedido por esta H. Legislatura el día 13 de Noviembre del año próximo pasado; y Cuarto, la que trata de que se conceda una pensión de veinte pesos mensuales á cada uno de los jóvenes Francisco Guerrero, Eusebio Aranda y Carlos Mercado, para la continuación de sus estudios en el Instituto Científico y Literario del Estado. En todos recayó el trámite de á su expediente, y en el último, el de que se avisara al Ejecutivo, que la discusión se señaló para el día 19 y no para el 20 como equivocadamente se le participó.

El C. Lic. Salomé Botello, Gobernador Interino del Estado de Nuevo León, participando, que habiendo regresado de la Capital de la República, vol-

vió con fecha 10 de los corrientes á quedar al frente de aquel Gobierno por entrega que de él le hizo el C. Lic. Leobardo Chapa; quien á su vez avisa haberlo entregado.—“Enterado.”

Siendo hoy el señalado para la discusión del Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, referente á que se participe al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes, que no ha lugar á la solicitud que elevó ante el Gobierno del mismo, la Señora Concepción Moreno Vda. de Durán, vecina de Atotonilco el Grande; fué puesta á ella: La Secretaría interrogó al H. Congreso, si algún C. Diputado deseaba usar de la palabra, y no habiéndola usado ninguno, fué aprobado el único acuerdo que contiene por unanimidad en votación económica.

También para hoy se señaló la discusión que trata del Dictamen presentado por la misma Comisión de Hacienda, referente á que se den por revisados y aprobados los informes mensuales producidos por la Contaduría General del Estado correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año pasado, y Enero y Febrero del que cursa; relativos á las Cuentas glosadas de los meses ya mencionados; con este motivo fué puesto á debate y no habiendo usado de la palabra ninguno de los CC. Diputados, fueron aprobados por unanimidad, tanto en lo general como en lo particular los artículos que contiene.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión pública para continuar con la secreta de Reglamento.

Ignacio Urquijo, Diputado Presidente.—*Antonio Grande Guerrero*, Diputado Secretario.—*Horacio Rubio*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 19 de Marzo de 1914.—El Oficial Mayo, *A. Rangel*.

SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE MARZO DE 1914.

Presidencia del C. Urquijo.

Se abrió la sesión á las doce y media de la mañana; con asistencia de los CC. Diputados Asiain, del Arenal, del Corral, Grande Guerrero, Mercado, Rubio, Rodríguez Moctezuma, Serna, Santillán y Urquijo, y dada lectura al acta de la anterior celebrada el día 18 de los corrientes, fué puesta al debate; habiéndose aprobado sin él, en votación económica.

La Secretaría dió á conocer en seguida los documentos que se expresan:

Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, que dice: “Señor:” (Aquí el que trata de que se remita al C. Contador General del Estado, los documentos y libros que forman la Cuenta General del ejercicio fiscal del año próximo pasado, para que en su oportunidad informe si fuere de aprobarse; devolviendo el expediente número 183 y sus anexos, que con dicha cuenta se le acompañan.—“Segunda lectura y á discusión el día de mañana.”

Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, que dice: “Señor:” (Aquí el referente á que se diga al C. Brígido Aguilar, vecino de Cuautepec, del Distrito de Tulancingo, que no ha lugar á su solicitud que elevó el día 26 de febrero del año en

curso; comunicándolo así al C. Administrador de Rentas del Distrito de Tulancingo para los efectos subsecuentes.—“Segunda lectura y á discusión el día de mañana.”

En seguida el C. Presidente expresó: que de acuerdo con lo que previene el artículo 159 del Reglamento de Debates, y estando presente el Ejecutivo del Estado, sería quien debiera exponer los fundamentos que estimara convenientes en pró ó en contra de los Dictámenes que iban á entrar al debate; en ese concepto usó de la palabra el C. Gobernador, expresando con amplitud de argumentos, que era de parecer, y esperaba contar con la recta justificación del H. Congreso, que coadyuvaría su opinión, de que para conceder las pensiones de que se trataría en seguida; y para lo sucesivo, debiera expedirse una Ley adecuada á los casos que se presentaran en solicitud de pensión, lográndose con tal motivo encontrar apoyo en un precepto legal, que no existe por ahora. El C. Presidente expresó: que con toda atención había oído los atinados razonamientos del Ejecutivo, y que estaba bien seguro de que la H. Legislatura que presidía, tendría en consideración sus deseos, aplazándose entre tanto la discusión del asunto referente á pensiones, solicitando de la Cámara con tal motivo el permiso correspondiente para retirar de la discusión los dictámenes que consultaban pensiones; con lo que estuvo de absoluta conformidad la tantas veces repetida Corporación.

Siendo hoy el señalado para la discusión del Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, relativo á la modificación de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 996 expedido el día 13 de noviembre del año próximo pasado; fué puesta á ella; tanto en lo general como en lo particular, separada y sucesivamente, los dos artículos que contiene, habiendo sido declarados con lugar á votar; por lo que se mandó pasar al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

No habiendo en cartera otro asunto con que dar cuenta, el C. Presidente nombró en Comisión á los CC. Diputados del Arenal y Grande Guerrero, para que acompañaran al C. Gobernador al abandonar el Salón.

Se levantó la sesión.

Ignacio Urquijo, Diputado Presidente.—*Horacio Rubio*, Diputado Secretario.—*Antonio Grande Guerrero*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 20 de Marzo de 1914.—El Oficial Mayor, *A. Rangel*.

EL ENCALADO DE LAS TIERRAS

POR EL DOCTOR H. J. WHEELER,

Director y Químico de la Estación Agrícola Experimental del Estado de Rhode Island.

(CONTINUA)

El Fosfato de cal se encuentra en los huesos, guano, apatite y en las piedras fosfáticas bien conocidas de South Carolina Florida y Tennessee. Las mejores clases de rocas fosfáticas contienen solamente pequeñas cantidades de carbono.

nato de cal, mientras que otras contienen mucho. Estos últimos son adaptables por esta razón para la industria de los superfosfatos. Ambas clases de fosfatos, cuando están finamente molidos, son más o menos eficaces en los suelos ácidos, siendo particularmente empleados en los suelos ácidos, ricos de mantillo o de turba. Parece que no solo estos fosfatos reducen materialmente la acidez de estos suelos, sino que después de haber estado en contacto con ellos por algún tiempo la asimilabilidad del ácido fosfórico aumenta materialmente. Los fosfatos de grado bajo son particularmente efectivos en los suelos ácidos.

Algunas autoridades recomiendan que cuando se emplean fosfatos insolubles en suelos ácidos, se haga algunos meses o, si es posible, un año después de la aplicación del fosfato, un encalado en cobertera. Esto parece ser una recomendación muy buena porque así las plantas no son dañadas por la acidez del terreno.

Los superfosfatos, que se obtienen tratando las piedras fosfáticas, los huesos y el negro animal con ácido sulfúrico, generalmente contienen una tercera parte de su cal combinada con ácido fosfórico y las dos terceras partes restantes con ácido sulfúrico. La cal combinada con ácido sulfúrico es, ni más ni menos, que yeso. Por ésta y otras razones el superfosfato en los terrenos ácidos, con mantillo o turba, no produce los buenos resultados que los fosfatos insolubles y huesos molidos y si contiene un ligero exceso de ácido sulfúrico, éstos pueden causar por algún tiempo una acción dañosa en los terrenos elevados, deficientes de carbonato de calcio.

Las Escorias "Thomas" son un desecho de la industria del acero y contienen ordinariamente más cantidad de cal que los ordinarios fosfatos de alto grado y su ácido fosfórico en la mayor parte de los casos (pocas industrias han puesto en el mercado europeo un producto inferior) es de fácil asimilación. Este producto es hasta ahora poco conocido entre nosotros y si se vende barato como es su precio real, dará sin duda muy buenos resultados. Constituyen las Escorias Thomas un buen manantial de ácidos fosfórico que puede emplearse en toda clase de terrenos y en vista de su alto tanto por ciento de cal, no solo promete bien en la restauración de los terrenos altos ácidos, particularmente si están ricos de materia orgánica, sino también en los terrenos cenagosos y húmedos.

Las cenizas de leña no lavadas contienen cerca de 35 libras de cal pura (óxido de cal) por cada 100 libras, y de tal manera 3 toneladas de cenizas equivalen a un poco más de una tonelada de cal quemada. Estas contienen además de 15 al 7 p \S de potasa, de 1 a 2 p \S de ácido fosfórico, y de 3 a 5 p \S de magnesia. Esta última, aunque comúnmente ignorado, tiene aproximadamente el mismo valor que la cal en los suelos ácidos. Los terrenos están a veces deficientes en magnesia y entonces la magnesia suministrada con las cenizas tiene directamente una acción fertilizante.

Las cenizas lavadas contienen generalmente menos del 1 p \S de potasa, pero son más ricas en cal que las cenizas no lavadas. Frecuentemente se venden en un estado de humedad, que sin duda aminora la cantidad de cal pura existente en cada tonelada.

Las Cenizas de horno contienen frecuentemente cerca del 40 p \S de cal y cuando se emplea leña en lugar de carbón fósil, estas contienen algunas veces el 2 p \S y más de potasa.

Las piedras calizas y las conchas de ostiones finamente molidas pueden emplearse con provecho, si están disponibles, especialmente en los terrenos arenosos. No son eficaces así, sino después de quemadas, en los terrenos fuertemente arcillosos, y en terrenos muy ácidos, que contengan grandes cantidades de humus ácido. Esta es la razón porque no son así activas químicamente. Además, después de cocidas se reducen mejor en un polvo más fino.

La cal de tintorería generalmente contiene solo un pequeño tanto por ciento de cal, y si está húmeda, no puede ser transportada a largas distancias con ventaja.

Una regla que se aplica bien a todos los residuos industriales de la misma naturaleza, es la de no usarlos hasta que

no se hayan analizado químicamente, por que su valor puede ser influenciado por los cambios de los procedimientos en la industria y pueden también pasar en ellos substancias dañosas a la vegetación.

Cal de las fábricas de gas. El uso de esta substancia no está nunca exento de peligro, hasta que no se haya lavado por algunos meses. En los terrenos ácidos esta cal es menos eficaz que la cal quemada, las cenizas de leña y la ceniza de horno. Debido a las recientes transformaciones en el proceso de la fabricación del gas, la cal es empleada menos que antes.

La cal desechada de las fábricas de azúcar de remolacha puede ser eficazmente aplicada a los terrenos después de haber sido dejada secar. Contiene esta cal algo de potasa, ácido fosfórico y nitrógeno, los que aumentan su valor. Si esta substancia es suministrada al suelo en estado húmedo, tiende a endurecerse de la misma manera que la cal apagada con agua, si no se entierra luego con una labor. Se pone a veces en montones y se entierra pocas semanas después. Puede también vaciarse en el campo durante el invierno en pequeños montones, dejándola allí hasta la primavera y después de que se haya secado suficientemente, se esparce e incorpora en el suelo. Según Heinrich, este material contiene:

Agua.....	de 35 a 60 p \S
Nitrógeno.....	„ 0.1 „ 0.4 „
Potasa.....	„ 0.1 „ 0.3 „
Acido fosfórico	„ 0.5 „ 1.5 „
Cal.....	„ 15 „ 30 „

Es evidente que este residuo industrial en su estado húmedo no se deba transportar a ninguna distancia considerable y en nuestro país, en donde el trabajo es caro, no conviene traspalearlo mucho para ponerlo en condiciones de usarse.

La cal residual de las fábricas de sosa contiene generalmente considerable cantidad de agua y por esta razón puede solamente emplearse con ventaja en donde sea pequeño el costo de transporte. Si se encontrara algún medio económico de desecación, la distancia a que podría enviarse con ventaja sería mucho mayor.

De todo lo que acabamos de decir acerca de las diferentes clases de cal empleadas en agricultura, queda evidenciado que es imposible indicar de una manera definitiva para todo lugar y condición, cuál clase de cal sea más económico emplear. Esto será aún más evidente, cuando uno considera que se debe tener en cuenta el carácter del suelo, de la planta que se desea cultivar, y de los precios del mercado. La cal cáustica o cal viva es la forma más concentrada y por esto la de manera más económica. Aunque sus propiedades cáusticas la vuelvan más vigorosa en su acción que el sulfato más dulce (yeso) o carbonato (piedra caliza, tiza, cenizas de leña, marga, etc.) y así mejor para ser suministrada a los terrenos ricos en materia orgánica que a los terrenos ligeros deficientes en esta substancia. Es también indicada mejor para corregir la acidez de los terrenos ácidos. En casos especiales pueden encontrarse razones para preferir a la cal viva otros compuestos de calcio. El yeso ha sido empleado en agricultura en considerable cantidad con resultados muy satisfactorios. En vista de su composición, fué encontrado de un valor especial para neutralizar el carbonato de sodio (salitre negro) en los terrenos alcalinos. Las cenizas de leña se emplean mucho en algunos lugares, en muchos casos tanto por la cal como por la potasa que contienen. Sin embargo, es dudoso si no sea más económico, con los precios actuales de las cenizas de leña y de la cal viva, emplear en muchos casos esta última, completando la cal con sales potásicas y otros materiales fertilizantes, si son necesarios. En lo que se refiere a los fletes la conveniencia está en favor del empleo de la cal y de los abonos químicos como substitutos de las cenizas.

SUMARIO

El uso de la cal para mejorar el terreno es muy antientera y su valor a este respecto es generalmente reconocido. Darwey acción como abono es doble, directa e indirecta.

Hay muchos terrenos en los que la cal es deficiente, notablemente los que derivan de rocas graníticas, esquistos, mica, y de ciertas piedras areniscas, pizarras y arcillas esquistosas. En estos terrenos la cal es muy a menudo útil directamente, porque proporciona un elemento necesario a la nutrición de las plantas.

La acción indirecta de la cal le dá quizá más valor que su acción directa, porque probablemente la mayor parte de los terrenos cultivados contienen suficiente cantidad de cal, para hacer frente a las necesidades de la nutrición de las plantas. La cal ejerce una acción indirecta sobre la fertilidad, porque pone en circulación la potasa, el ácido fosfórico y el nitrógeno del terreno, inutilizables de otra manera.

La cal ejerce una influencia decidida en las condiciones mecánicas del suelo, volviendo más sueltos los terrenos fuertemente compactos, y más unidas las partículas de los terrenos sueltos y porosos. La cal es también benéfica a las tierras, porque crea condiciones favorables para la actividad de los micro-organismos, que convierten el nitrógeno orgánico en nitratos, los que son rápidamente asimilados por las plantas, los que descomponen la materia orgánica y los que viven en sociedad con determinadas plantas leguminosas y asimilan el nitrógeno libre del aire.

Una forma de cal, el yeso demostró ser el correctivo más eficaz del salitre negro, que se encuentra en los terrenos de las regiones áridas de los Estados Unidos.

El uso continuo de la cal, sin emplear los otros fertilizantes puede ser dañoso, especialmente en los terrenos pobres, esto que la cal convierta los compuestos insolubles de nitrógeno, potasa y ácido fosfórico en tal estado de solubilidad, que pueden ser rápidamente absorbidos por las plantas o deslavados por las aguas del drenaje, y así se adelanta el agotamiento de las provisiones de estas substancias en el suelo. Como dice el adagio alemán: "el uso de la cal sin abonos hace a la hacienda y al hacendado pobres." Si el terreno no está abundantemente provisto de materia orgánica, su poder de retención por el agua y por los abonos puede ser seriamente reducido en vista de la destrucción de la materia orgánica producida por aplicaciones de demasiada cal.

(Continuará.)

PODER JUDICIAL.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales, habido en la Segunda Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, durante el mes de abril último.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia del mes anterior

En poder del Señor Fiscal 1°	00
En poder del Señor Fiscal 2°	12
En poder del Señor Defensor de Oficio	00
En poder de los Señores Defensores nombrados por los acusados	8
En trámite	38

Suma..... 58 58

Entradas en abril 104

Total..... 162 162

Despachadas

En que tuvo intervención el Señor Fiscal 1°	00
En que tuvo intervención el Señor Fiscal 2°	51
En que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal	49

Suma..... 100 100

Existencia para mayo

En poder del Señor Fiscal 1°	00
En poder del Señor Fiscal 2°	13
En poder del Señor Defensor de oficio	00
En poder de los Señores defensores nombrados por los acusados	7
En trámite	42
Total	62 62

EXPEDIENTES CIVILES

Pendientes de que promuevan las partes	126
En que no se actúa por falta de timbre	5
En trámite	6
Suma	137 137

Entrados en abril	1
Total	138 138
Despachados	00
Existencia para mayo	138 138
Total	138 138

Pachuca, 8 de mayo de 1914.—V°. B°. E. Melo.—Alfonso Ballesteros, Srio.

CIRCULAR.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección de Rentas.—Circular núm. 7.

Ha llegado a conocimiento del Gobierno, que algunos de los Administradores de Rentas del Estado y empleados, constituyéndose en consejeros de los causantes, desempeñan oficios o gestionan negocios, que por razón de moral y de buen orden, les están de facto prohibidos, y deseando el propio Gobierno, corregir en lo absoluto, el mal que pudiera resultar por tal causa, y que a no dudarlo, redundaría en perjuicio de la Administración Pública, prevengo a Ud. de orden del C. Gobernador, que comprobado que sea el caso o hecho expresado, se verá obligado a aplicar las penas que reclama la falta de cumplimiento a una disposición emanada de la Superioridad.

Sírvase Ud. acusar recibo de esta Circular.

Libertad y Constitución. Pachuca, 11 de mayo de 1914.—Miguel M. Bracho, Oficial 1° E. D. D.—Al C. Administrador de Rentas del Distrito de.....

SECCION DE AVISOS

Secretaría de Agricultura y Colonización de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Hedley Ludlow, pidiendo concesión para aprovechar como usos industriales, las aguas del arroyo de Juan Diego, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con la ley de la materia, se manda publicar para los efectos correspondientes.

Al margen un timbre de a cincuenta centavos cancelado debidamente.—Al centro:

Señor Subsecretario de Fomento Encargado del Despacho. HEDLEY LUDLOW, por mi propio derecho ante Ud. respetuosamente digo:

Que deseo aprovechar en usos industriales, en una Hacienda de Beneficio de minerales, las aguas del arroyo de "Juan Diego" que corre por el Estado de Hidalgo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Aguas de Jurisdicción Federal, manifiesto lo siguiente:

1.—Mi nombre queda escrito en el encabezado de este memorial, estoy domiciliado en esta Capital y señalo para recibir notificaciones el Despacho de los señores Licenciados Castelazo y Charles, Avenida San Francisco Núm. 34.

2.—El arroyo cuyas aguas deseo aprovechar se denomina "Juan Diego" y hasta su desembocadura en el río del "Milagro" lleva, sucesivamente, los nombres de arroyo de "San Eugenio," "Remedios," "Los Ailes" y "Las Cebadas."

3.—Las obras de derivación pretendo hacerlas en un trayecto comprendido entre tres kilómetros arroyo arriba del lugar perfectamente localizado conocido con el nombre de "Peña de Juan Diego" y tres kilómetros arroyo abajo, contados desde la misma peña de Juan Diego. Este trayecto se encuentra ubicado en la Municipalidad de "El Chico," Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

4.—El objeto a que se destinará el agua, será el relativo a usos industriales en el beneficio de minerales de la Hacienda que para el efecto se establezca.

5.—El volumen de agua que pretendo aprovechar es el de cuarenta litros por segundo.

6.—Dentro del mismo trayecto mencionado en el párrafo 3 de este ocurso se devolverán las aguas a su cauce natural después de aprovecharse para los usos a que se destinarán.

Por lo expuesto,—A Ud señor Subsecretario, atentamente pido se sirva acordar que se le dé curso a esta solicitud en la forma legal, se manden hacer en su oportunidad las publicaciones del caso y en definitiva resolver previos los trámites de estilo, que se me otorgue la concesión que solicito en los términos ya expresados.

Protesto a usted mi atenta consideración.

México, D. F., 28 de julio de 1913.—*Hedley Ludlow.*—*Rábrica.*

Es copia. México, abril 1° de 1914.—Por orden del Sr. Secretario, *EL DIRECTOR, M. R. Vera.* 24-4-16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 20 de 1914.—Recibido, abril 20 de 1914.—*Dawey.*

JUDICIALES

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Por auto de fecha dieciocho de los corrientes en los autos del juicio testamentario de la Señorita Carlota Pérez y Soto, Sección Segunda, se concedió licencia al Albacea de dicha sucesión para la formación de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, señalándose el término de treinta días para que los presente, citándose a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente que se publicará por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" que se editan en Pachuca.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente en Tulancingo a los treinta días del mes de abril de mil novecientos catorce.—*Buenaventura Alva, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 8 de 1914.—Recibido, mayo 15 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario a bienes de la niña Jovita Sara Márquez, Sección Segunda, se mandó en cumplimiento del Decreto 798, artículos 5° y 6°, por auto de

fecha siete de los corrientes dictado por el C. Juez 1° de 1ª Instancia de este Distrito citar a los interesados para la formación de inventarios por memorias simples, por medio de edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado que se publica en Pachuca, señalándose al albacea el término de quince días para su presentación.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el periódico mencionado, expido el presente, en Tulancingo, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos catorce.—*Buenaventura Alva, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 12 de 1914.—Recibido, mayo 15 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

En virtud de la licencia concedida a la Albacea de la testamentaria del Señor Guadalupe Magos, para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme y presente el inventario de los bienes de la sucesión, el Señor Juez de los autos le ha concedido para su presentación, un término de treinta días.

Lo que se hace saber a los interesados, para los efectos legales consiguientes.

Huichapan, mayo nueve de mil novecientos catorce.—*Jesús Ramírez, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 11 de 1914.—Recibido, mayo 14 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por Don Antonio Ita, hoy su sucesión, contra Don Luis G. Hoyos, se ha mandado sacar a remate los derechos hereditarios que corresponden al demandado en la testamentaria de su padre Don Luis G. Hoyos. La almoneda tendrá verificativo en el local del Juzgado, a las once de la mañana del veintiocho del actual, sirviendo de base, la cantidad de once mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos treinta y seis centavos dos quintos de centavo, en que fueron avaluados dichos derechos.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, 7 de mayo de 1914.—*César Becerra, Srio.*

8-16-24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 7 de 1914.—Recibido, mayo 7 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

En virtud de la licencia concedida por el Señor Gobernador del Estado, al Albacea del intestado del Señor Melquiades Callejas, para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme y presente el inventario de los bienes de la sucesión, el Señor juez de los autos le ha concedido para su presentación, un término de quince días.

Lo que se hace saber a los interesados para los efectos legales consiguientes.

Huichapan, marzo 25 de 1914.—*Bernardo Rojo, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 9 de 1914.—Recibido, mayo 9 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

En virtud de la licencia concedida por el Ciudadano Gobernador del Estado, a la Albacea de la testamentaría del Señor Brígido Uribe, para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme y presente el inventario de los bienes de la sucesión, el Señor juez de los autos le ha concedido para su presentación, un término de quince días.

Lo que se hace saber a los interesados para los efectos legales consiguientes.

Huichapan, abril 7 de 1914.—*Bernardo Rojo*, Srío. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 9 de 1914.—Recibido, mayo 9 de 1914.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO

En la Sección Segunda del juicio intestamentario a bienes del Señor Vicente Centeno vecino que fué de Tlahuelompa de esta jurisdicción, se ha mandado nuevamente se convoque a los interesados para la formación de los inventarios por memorias simples señalándose al Albacea el término de veinte días para la presentación de dichos inventarios, que se contarán desde la fecha de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, la que se hará por tres veces consecutivas.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, abril veintitrés de mil novecientos catorce.—*Adolfo Lemus*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, abril 29 de 1914.—Recibido, mayo 4 de 1914.—*Dawey*.

DIVERSOS

COMPANIA NACIONAL DE TELEFONOS,
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Asamblea General ordinaria que se efectuará en el despacho de la misma en la Plaza de Barreteros de esta ciudad, el día veintuno de los corrientes a las once ante meridiem, para tratar los asuntos que expresa la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura del Informe del Consejo de Administración
II.—Presentación y lectura del balance y cuentas correspondientes al ejercicio social de 1913.

III.—Lectura del dictamen del Comisario.

IV.—Discusión y aprobación, en su caso, de los documentos anteriores.

V.—Distribución de utilidades.

VI.—Autorización al Consejo para emitir los títulos de las acciones y para reformar el artículo 5º de los estatutos y la cláusula correspondiente de la escritura constitutiva en el sentido de subdividir en el número que fuere más conveniente cada una de las acciones actuales.

VII.—Autorización al Consejo para que, sea por medio de aumento de capital—en cuyo caso se reformará el artículo 5º de los estatutos y la cláusula correspondiente de la escritura social—sea por medio de préstamo, consiga el dinero necesario para dar mayor desarrollo a los negocios sociales.

Pachuca, mayo 9 de 1914.—*C. Sánchez Mejorada*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 11 de 1914.—Recibido, mayo 11 de 1914.—*Dawey*.

Pachuca, 1º de mayo de 1914.

Sr.....

Muy Sr. mio:

Tengo la honra de participar a Ud. que según escritura autorizada el día de hoy, ante el Notario Licenciado Don Emilio Asiain, he transferido en venta a favor de la Sociedad "Palacio, Díaz y Compañía" de esta plaza, mi Negociación de Cantina y Billares, que con el nombre de "La Mascota," ha establecido en la esquina que forman las calles 1ª de Doria y 2ª de Allende de esta propia población.

Los créditos activos y pasivos hasta el 15 de marzo próximo anterior, quedan a mi favor y cargo respectivamente.

A fin de cubrir con oportunidad los referidos créditos pasivos, señalo el oficio del citado Notario Lic. Asiain, para que los acreedores ocurran con sus respectivos justificantes y se tome nota de ellos.

En tal virtud suplico a Ud., se sirva dispensar a mis sucesores, la misma confianza con que me ha favorecido.

Sea de Ud. como siempre Afmo. muy Atto. S. S.—*Antonio González García*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 9 de 1914.—Recibido, mayo 9 de 1914.—*Dawey*.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE TULA

AVISO

Se encuentran a disposición de esta oficina en calidad de mostrencos, tres caballos, uno colorado pardo, como de diez años, otro colorado, lomo mosquiado, un alvo, frente blanca, como de diez y seis o dieciocho años y el último, alazán tostado, de doce años, patas blancas; un toro prieto, gacho de un cuerno, de dos años, sin marca ni fierro y dos burros, uno mojino, de diez y seis años y el otro pardo, de dos años, cascorro, gacho y orejano, cuyos fierros obran en el expediente y fueron valuados, los caballos en veinticinco, diez y ocho pesos respectivamente, el toro en doce y los burros en cinco pesos cada uno.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tula de Allende, marzo 21 de 1914.—*Luis Dorantes*.

8—28—16—8

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 21 de 1914.—Recibido, abril 6 de 1914.—*Dawey*.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TETEPANGO

AVISO

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostrencos se encuentran, un burro pardo orejano como de tres años de edad; dos burras prietas, de dos para tres años; un burro tordillo de dos años y una burra tordilla de un año; con el fierro quemador que en el expediente consta; valorizados por peritos en \$ 8.00 \$ 5.00 \$ 5.00 \$ 4.00 y \$ 3.00 respectivamente cada uno de dichos animales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 680 del Código Civil.

Tetepango, Hgo. el 15 de abril de 1914.—*Ismael Pérez*.—*Isaac M. Pérez*, Srío. 1º—16—1º

Recaudación de Rentas.—Tetepango.—Derechos enterados, abril 22 de 1914.—Recibido, abril 30 de 1914.—*Dawey*

TALLERES TIPOGRAFICOS INSTALADOS
EN EL
PALACIO DE GOBIERNO.